



Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. ANEXO, PLANTILLA DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) dispone que los Presupuestos de las Entidades Locales serán elaborados por su Presidente, y a los mismos habrán de unirse para su elevación al Pleno una memoria explicativa de su contenido, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el anexo de personal, el anexo de inversiones, el informe económico-financiero y las bases de ejecución.

El presente anexo de personal tiene por finalidad exponer los quehaceres más destacados del Capítulo 1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, reflejando los cambios más significativos con respecto al ejercicio 2022.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2023 y los acuerdos pactados con los Representantes de los Empleados Públicos, con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexas al citado Presupuesto.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El proceso para su aprobación será el siguiente:

1º) En principio la aprobación de la plantilla no es objeto de negociación, dado que tiene un ámbito más reducido que la Relación de Puestos de Trabajo, pues no recoge las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello exenta de preceptiva negociación sindical, todo ello sin perjuicio de la consulta a realizar a los representantes sindicales (STS, de 16 de noviembre de 2001). Esto es así incluso, cuando la plantilla contenga amortización, transformación y creación de plazas respecto a la del ejercicio anterior (STS, de 9 de abril 2014).

2º) Esta facultad se encuentra dentro de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, al no regular aspectos concretos de las condiciones de trabajo del personal. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos (STS 12 de diciembre de 2003).

Jaime Hernández Rodríguez (1 de 1)

Alcalde - Presidente

Fecha Firma: 13/03/2023

HASH: 70007938f205a8a55be23c459d3b610be





**Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

3º) Deberá recoger los aspectos señalados en el artículo 126, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala:

- *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

En relación a las retribuciones del personal de este Ayuntamiento, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Esta norma en su artículo 19 -bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público-, concretamente en su punto 2 establece que en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. En esta misma norma se recoge en el punto 3 que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público. Es de interés reflejar en este documento lo que se establece en el punto 4 de la ley, tanto en el apartado uno como en el apartado 2 donde se recoge: la masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

GASTOS DE PERSONAL

En virtud de lo anteriormente expuesto, el crédito dispuesto para hacer frente a las retribuciones del personal al servicio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas se cuantifica en **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS (3.284.292,21.-€)**. Con respecto al presupuesto 2022, el de

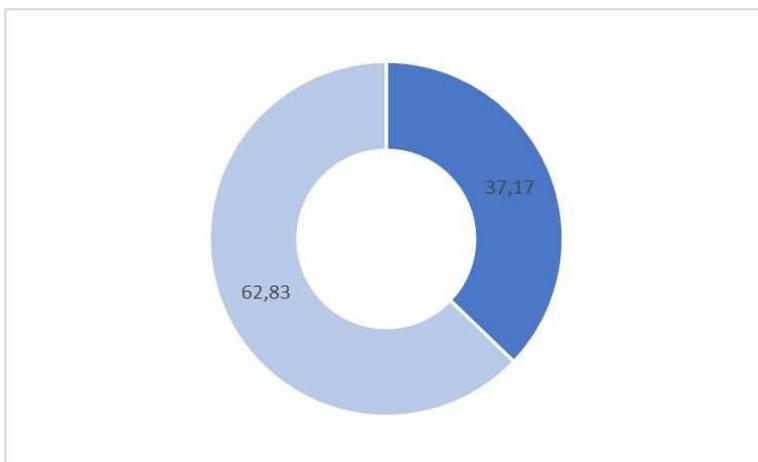




**Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Firgas**

2023 sufre un incremento en términos absolutos de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTÚN CÉNTIMOS (690.364,21-€)**, hecho éste que porcentualmente supone un incremento del 26,61%.

En el gráfico se observa cómo se ha ido incrementando en términos absolutos el Capítulo 1 del presupuesto. En nuestro Ayuntamiento, desde un punto de vista analítico, solo son significativas las columnas que señalan los años 2022 y 2023, años en los que se ha aprobado presupuesto en este Ayuntamiento. En este periodo, años 2022 y 2023, el crédito del Capítulo 1 se mantiene entorno a la media, teniendo en cuenta que como no puede ser de otra manera, la tendencia es moderadamente alcista.



Porcentualmente, el Capítulo 1 de Gastos de Personal del presupuesto, supone un 37,17% del presupuesto general del Ayuntamiento para el próximo año 2023.

El incremento anteriormente referido del 26,61% se explica entre otras, por las siguientes circunstancias:

- o La adecuación de las retribuciones del personal en virtud de lo establecido por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, respecto a la legislación previamente aprobada en este sentido.
- o Adecuación de las cotizaciones a la Seguridad Social del personal del Ayuntamiento, contempladas en el presente anexo.
- o La aplicación de las sentencias judiciales emitidas durante el ejercicio, ha supuesto un incremento de las retribuciones de los auxiliares administrativos que prestan servicio en esta Administración, además de las cuotas sociales que ello conlleva.



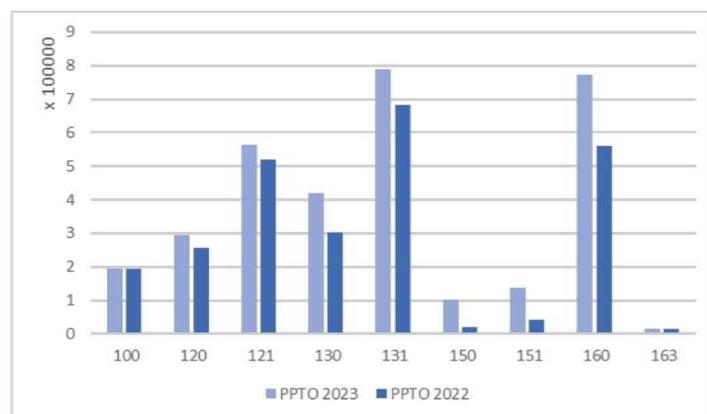


**Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

- o Se han incorporado el presupuesto 2023 todas las plazas que se incorporarán de la empresa municipal Afurgad, para cumplir con lo acordado al respecto.
- o Creación de una nueva plaza de Oficial de Primera Fontanero, cuyo impacto global sobre el presupuesto asciende a 15.763,69.-€.
- o Incremento de los créditos destinados a abonar posibles productividades del personal, lo que supone una subida porcentual del 80,47%.
- o Inclusión de nuevos trienios en aquellos puestos que los han cumplido.

Comparativamente hablando, los datos se muestran tal y como refleja el siguiente gráfico.

Es palpable, tal y como se muestra en el gráfico, que las principales partidas presupuestarias del Capítulo 1 se destinan a sufragar las retribuciones del personal laboral de la entidad. Además del significativo incremento de los créditos destinados a la productividad.



Con respecto a las retribuciones contempladas en el Anexo de personal, se detallan a continuación.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Órganos de Gobierno	Retrib. Brutas año
Alcalde - Presidente	57.106,80 €
Concejal	53.657,25 €
Concejal	53.657,25 €
Concejal	23.363,07 €





Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

El RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 74 señala:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 90.2, párrafo primero:

"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

En el mismo orden de cosas, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, prevé:

"Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."

Por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo, son conceptos jurídico-laborales diferentes y que conviene delimitar con precisión. A estos efectos, podemos acudir a la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que: *"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Medidas de Reforma de la Función Pública)- artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL - artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local - la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.*

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la





**Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.

Por su parte, las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (...)

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica que: “(...) A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario”. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir), pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Sub-escalas, Clases y Categorías.





**Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

En cuanto a la denominación y número de las plazas de la Plantilla de este Ayuntamiento, se reflejan en el Anexo I que acompaña a este documento.

Atendiendo a lo expresado en los párrafos anteriores, podemos establecer que la plantilla queda configurada de la siguiente manera:

ANEXO I: PLANTILLA DE PERSONAL 2023

Hoja1

PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL 2023

PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

A.1 FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	SUBESCALA	CLASE	VACANTES
Secretaría	1	A	A1	28	Secretaría	Entrada	
Intervención	1	A	A1	28	Intervención-Tesorería	Entrada	1
Tesorería	1	A	A1	28	Intervención-Tesorería	Entrada	1
SUBTOTAL	3						2

A.2 FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
A.2.a SUBESCALA TECNICA					
TECNICOS SUPERIORES					
Técnico Administración General (T.A.G.)	2	A	A1	26	2
A.2.b SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
Administrativos	3	C	C1	22	
A.2.c SUBESCALA AUXILIAR					
Auxiliares	1	C	C2	18	1
A.2.d SUBESCALA SUBALTERNO					
Encargado Almacén	1	C	C2	18	
Conserje	1	C	C2	18	1
SUBTOTAL	8				4

Página 1





**Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

Hoja1

A.3 FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
A.3.a SUBESCALA TECNICA					
TECNICOS SUPERIORES					
ARQUITECTO	1	A	A1	26	
A.3.a SUBESCALA S.ESPECIALES					
1.POLICIAS LOCALES					
ESCALA BASICA					
Oficial	1	C	C1	22	1
Policía Local	2	C	C1	21	2 (Excoendencia)
Policía Local	4	C	C1	21	3
SUBTOTAL	8				6
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	19				12

PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL FIJO

B.1 AREA TECNICA - ADMINISTRATIVA					
DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
Técnico Desarrollo Local	1	A	A2		1
Encargado/a Oficina de Vivienda	1	B	B		1
Delineante	1	C	C1		
SUBTOTAL	3				2

B.2 AREA ADMINISTRATIVA					
DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
Administrativo	1	C	C1		1
Auxiliar Administrativo	5	C	C2		
SUBTOTAL	6				1

Página 2

Hoja1

B.3 PERSONAL DE OFICIOS					
DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
Oficial de 1º Fontanero	1	C	C2		1
Peón	2	E/AP	E		1
SUBTOTAL	3				2

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	12				5
------------------------------------	-----------	--	--	--	----------

PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

C.1 AREA TECNICA - ADMINISTRATIVA					
DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	AREA	OBSERV.	BOP.27/5/22	VACANTES
Arquitecto	1	Urbanismo	N.C.		1
Psicóloga	1	S.S.-Pad	P.E.	BOP. Nº 63	1
Trabajador/a Social	1	S.S.-Sad			1
Trabajador/a Social	3	S.S.Pac/Mujer	P.E.	BOP. Nº 63	3
Agente Igualdad	1	S.S.-Mujer	P.E.	BOP. Nº 63	1
Técnico Información Turística (P. Turístico)	1	Turismo	P.E.	BOP. Nº 63	1
Técnico Socio Cultural	1	P. Cultural	P.E.	BOP. Nº 63	1
Técnico S. Animación Socio-Cultural	1	Educación	P.E.	BOP. Nº 63	1
Ingeniero Técnico Informático	1	C. Internas	P.E.	BOP. Nº 63	1
Delineante	1	Urbanismo	P.E.	BOP. Nº 63	1
SUBTOTAL	12				12

C.2 AREA ADMINISTRATIVA					
DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	AREA	OBSERV.	BOP.27/5/22	VACANTES
Administrativo	1	Ocup. T.libre			1
Auxiliar Administrativo	6	*(1)	P.E.	BOP. Nº 63	6
*(1) Agua, T. Libre, Aed,Admón.Gral., Intervención, S.S/Pac					
SUBTOTAL	7				7

C.3 PERSONAL DE OFICIOS					
-------------------------	--	--	--	--	--

Página 3





Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

Hoja1

DENOMINACION DE PLAZA	Nº PLAZAS	ÁREA	OBSERV.	BOP.27/5/22	VACANTES
Animador/a	1	S.S.-Pad	P.E.	BOP. Nº 63	1
Educador/a (Cuidador/a)	1	S.S.-Pad	P.E.	BOP. Nº 63	1
Monitor/a Deportivo	1	Deportes	N.C.		1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	4	S.S.-Sad	P.E.	BOP. Nº 63	4
Encargado Obra	1	Infraestruct.			1
Oficial 1º	2	Infraestruct.	P.E.	BOP. Nº 63	2
Oficial 1º	2	Infraest/agua	N.C.		2
Of 1º Conductor	1	Infraest/agua	N.C.		1
Peón	1	Deportes			1
Limpiador/a	1	Régimen Gral.	P.E.	BOP. Nº 63	1
SUBTOTAL	15				15
TOTAL PERS.LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	34				34

RESUMEN TOTAL PERSONAL AÑO 2023

	Nº PLAZAS	P. ESTAB.	N. CREACION	NO OCUPAD.	VACANTES
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	19				12
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	12			5	5
TOTAL PERS.LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	34	25	5	4	34
TOTAL					

En la Villa de Fargas, a 7 de Marzo de 2023

NOTAS
P.E. (Plan Estabilización)

Página 4

Hoja1

N.C. (Nueva Creación - Sentencias)

Página 5





**Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

SUB	PUUESTO	GR	ANTIGÜEDAD	SALARIO B.	TRIENIOS	TOTAL SALARIO Y TRIENIOS	P.EXTRA	RETRIB. BÁSICAS	PART. ECONÓMICA	COMPLEMENTOS	TOTAL COMPLEM.	PART. ECONÓMICA	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL	PART. ECON.	TOTAL GRAL.
1510	TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.130.00 - URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GEST. URBANÍSTICA			30.331,12	2.938,56	33.269,68	5.091,07	38.360,75	13000	14.361,75	14.361,75	13001	52.722,50	17.398,43	16000	70.120,93
	ENCARGADO (OFC.VIV.)	B	-	17.085,04	0,00	17.085,04	0,00	17.085,04	13000	0,00	0,00	13001	17.085,04	5.698,06	16000	22.783,10
	DELINEANTE	C1	02/12/1996	13.246,08	2.938,56	16.184,64	5.091,07	21.275,71	13000	14.361,75	14.361,75	13001	35.637,46	11.760,36	16000	47.397,83
1610	TOTAL SUBPROGRAMA 161.00.130.00 - ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE			34.859,40	5.196,96	40.056,36	8.827,89	48.884,25	13000	24.763,39	24.763,39	13001	73.647,64	24.303,72	16000	97.951,36
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	C2	02/06/1989	11.852,40	2.750,88	14.603,28	5.202,48	19.805,76	13000	16.611,60	16.611,60	13001	36.417,36	12.017,73	16000	48.435,09
	ORFICIAL 1º FONTANERO	C2	-	11.852,40	0,00	11.852,40	0,00	11.852,40	13000	0,00	0,00	13001	11.852,40	3.911,29	16000	15.763,69
	PEÓN-A	E	24/02/1982	11.154,60	2.446,08	13.600,68	3.625,41	17.226,09	13000	8.151,79	8.151,79	13001	25.377,88	8.374,70	16000	33.752,58
2313	TOTAL SUBPROGRAMA 2313.00.130.00 - PREVENCIÓN Y AT. INTEGRAL MUJER			16.731,88	0,00	16.731,88	3.370,89	20.102,77	13000	3.493,46	3.493,46	13001	23.596,23	7.786,76	16000	31.382,98
	AGENTE DE IGUALDAD	A2	-	16.731,88	0,00	16.731,88	3.370,89	20.102,77	13000	3.493,46	3.493,46	13001	23.596,23	7.786,76	16000	31.382,98
2314	TOTAL SUBPROGRAMA 2314.00.130.00 - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO			16.731,88	0,00	16.731,88	3.598,33	20.330,21	13000	4.858,09	4.858,09	13001	25.188,30	8.312,14	16000	33.500,44
	TRABAJADORA SOCIAL	A2	-	16.731,88	0,00	16.731,88	3.598,33	20.330,21	13000	4.858,09	4.858,09	13001	25.188,30	8.312,14	16000	33.500,44
3370	TOTAL SUBPROGRAMA 3370.00 - OCUPACIÓN Y TIEMPO LIBRE			14.113,73	0,00	14.113,73	0,00	14.113,73	13000	0,00	0,00	13001	14.113,73	4.657,53	16000	18.771,26
	ADMINISTRATIVO-A	C1	-	14.113,73	0,00	14.113,73	0,00	14.113,73	13000	0,00	0,00	13001	14.113,73	4.657,53	16000	18.771,26
3410	TOTAL SUBPROGRAMA 3410.00.130.00 - DEPORTES			11.154,60	0,00	11.154,60	2.196,01	13.350,61	13000	2.021,49	2.021,49	13001	15.372,10	5.072,79	16000	20.444,89
	PEÓN-A	E	-	11.154,60	0,00	11.154,60	2.196,01	13.350,61	13000	2.021,49	2.021,49	13001	15.372,10	5.072,79	16000	20.444,89
4330	TOTAL SUBPROGRAMA 4330.00.130.00 - DESARROLLO EMPRESARIAL			29.680,27	2.000,64	31.680,91	4.504,93	36.185,83	13000	13.176,52	13.176,52	13001	49.362,35	16.289,58	16000	65.651,92
	TÉC. MEDIO DESARROLLO LOCAL	A2	-	17.827,87	0,00	17.827,87	0,00	17.827,87	13000	0,00	0,00	13001	17.827,87	5.883,20	16000	23.711,06
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	C2	20/01/1997	11.852,40	2.000,64	13.853,04	4.504,93	18.357,97	13000	13.176,52	13.176,52	13001	31.534,48	10.406,38	16000	41.940,86
4590	TOTAL SUBPROGRAMA 4590.00.130.00 - INFRAESTRUCTURAS			28.239,63	1.693,44	29.933,07	3.499,81	33.432,88	13000	8.150,81	8.150,81	13001	41.583,69	13.722,62	16000	55.306,30
	ENCARGADO-A (OBRA)	B	-	17.085,04	0,00	17.085,04	0,00	17.085,04	13000	0,00	0,00	13001	17.085,04	5.698,06	16000	22.783,10
	PEÓN-A	E	09/05/1994	11.154,60	1.693,44	12.848,04	3.499,81	16.347,84	13000	8.150,81	8.150,81	13001	24.498,65	8.084,55	16000	32.583,20
9230	TOTAL SUBPROGRAMA 9230.00.130.00 - INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA			23.704,80	5.251,68	28.956,48	10.363,28	39.319,76	13000	35.538,52	35.538,52	13001	72.858,28	24.043,23	16000	96.901,51
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	C2	24/01/1992	11.852,40	2.500,80	14.353,20	5.160,80	19.514,00	13000	16.789,26	16.789,26	13001	36.283,26	11.973,48	16000	48.256,74
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	C2	01/05/1990	11.852,40	2.750,88	14.603,28	5.202,48	19.805,76	13000	16.789,26	16.789,26	13001	36.575,02	12.069,76	16000	48.644,78
9340	TOTAL SUBPROGRAMA 9340.00.130.00 - TESORERÍA			25.966,13	2.000,64	27.966,77	5.077,44	33.044,21	13000	16.611,60	16.611,60	13001	49.655,81	16.386,42	16000	66.042,22
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	C2	24/05/1998	11.852,40	2.000,64	13.853,04	5.077,44	18.930,48	13000	16.611,60	16.611,60	13001	35.542,08	11.728,89	16000	47.270,97
	ADMINISTRATIVO-A	C1	-	14.113,73	0,00	14.113,73	0,00	14.113,73	13000	0,00	0,00	13001	14.113,73	4.657,53	16000	18.771,26
TOTAL				231.513,43	19.081,92	250.595,35	46.527,64	297.124,99		120.975,62	120.975,62		418.100,62	137.973,20		556.073,82



Cód. Verificación: 9G9XLSGZHNFGWLNMSMHWZ
 Verificación: https://sigadec.gob.es/Documentos/Presupuesto



**Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Firgas**

C FUN	PUESTO	GRUPO	ANTIGÜEDAD	SALARIO B.	TRIENIOS	TOTAL SALARIO Y TRIENIOS	P. EXTRAS	TOTAL SALARIO, TRIENIO Y PAGAS EXTRA	PART ECON	COMPLEMENTOS	TOTAL COMPLEM S	PART ECON	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL	PART ECON	TOTAL
1510				32.576,33	6.986,88	39.563,21	8.987,49	48.550,71	1310	14.361,75	14.361,75	1310	62.912,46	20.761,11	1600	83.673,57
	ARQUITECTO/A	A1	-	19.330,25	4.415,64	23.745,89	3.957,65	27.703,54	1310	0,00	0,00	1310	27.703,54	9.142,17	1600	36.845,70
	DELINEANTE	C1	07/10/2002	13.246,08	2.571,24	15.817,32	5.029,85	20.847,17	1310	14.361,75	14.361,75	1310	35.208,92	11.618,94	1600	46.827,87
1610				23.704,80	3.501,12	27.205,92	9.389,89	36.595,81	1310	29.133,45	29.133,45	1310	65.729,26	21.690,66	1600	87.419,92
	OFICIAL 1º CONDUCTOR	C2	-	11.852,40	1.500,48	13.352,88	4.421,47	17.774,35	1310	13.175,96	13.175,96	1310	30.950,31	10.213,60	1600	41.163,91
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	C2	14/09/1999	11.852,40	2.000,64	13.853,04	4.968,42	18.821,46	1310	15.957,49	15.957,49	1310	34.778,95	11.477,05	1600	46.256,01
2311				45.316,16	6.588,48	51.904,64	12.618,17	64.522,81	1310	23.804,37	23.804,37	1310	88.327,18	29.147,97	1600	117.475,14
	TRABAJADOR-A SOCIAL	A2	23/01/2004	16.731,88	2.911,68	19.643,56	3.778,74	23.422,30	1310	3.028,90	3.028,90	1310	26.451,20	8.728,90	1600	35.180,10
	TRABAJADOR-A SOCIAL	A2	01/02/2007	16.731,88	2.426,40	19.158,28	3.995,99	23.154,27	1310	4.817,65	4.817,65	1310	27.971,92	9.230,73	1600	37.202,65
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	C2	01/06/2007	11.852,40	1.250,40	13.102,80	4.843,44	17.946,24	1310	15.957,82	15.957,82	1310	33.904,06	11.188,34	1600	45.092,40
2312				43.225,23	8.856,84	52.082,07	8.818,38	60.900,45	1310	828,22	828,22	1310	61.728,67	20.370,46	1600	82.099,14
	PSICÓLOGO-A	A1	05/10/1994	19.520,43	5.355,72	24.876,15	4.192,81	29.068,96	1310	280,88	280,88	1310	29.349,64	9.685,38	1600	39.035,01
	ANIMADOR-A	C2	19/04/2001	11.852,40	1.750,56	13.602,96	2.305,85	15.908,81	1310	232,15	232,15	1310	16.140,96	5.326,52	1600	21.467,48
	EDUCADOR-A	C2	11/10/2001	11.852,40	1.750,56	13.602,96	2.319,73	15.922,69	1310	315,39	315,39	1310	16.238,08	5.358,57	1600	21.596,64
2313				3,00	2.911,68	19.643,56	3.856,17	23.499,73	1310	3.493,46	3.493,46	1310	26.993,19	8.907,75	1600	35.900,94
	TRABAJADOR-A SOCIAL	A2	06/10/2005	16.731,88	2.911,68	19.643,56	3.856,17	23.499,73	1310	3.493,46	3.493,46	1310	26.993,19	8.907,75	1600	35.900,94
2314				44.618,39	4.704,00	49.322,39	10.561,33	59.883,71	1310	14.045,57	14.045,57	1310	73.929,28	24.396,66	1600	98.325,94
	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	E	01/04/2004	11.154,60	1.128,96	12.283,56	2.632,49	14.916,05	1310	3.511,39	3.511,39	1310	18.427,44	6.081,06	1600	24.508,50
	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	E	01/05/2004	11.154,60	1.128,96	12.283,56	2.632,49	14.916,05	1310	3.511,39	3.511,39	1310	18.427,44	6.081,06	1600	24.508,50
	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	E	18/06/2004	11.154,60	1.128,96	12.283,56	2.632,49	14.916,05	1310	3.511,39	3.511,39	1310	18.427,44	6.081,06	1600	24.508,50





**Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	E	18/06/2001	11.154,60	1.317,12	12.471,72	2.663,85	15.135,57	1310	0	3.511,39	3.511,39	1310	0	18.646,96	6.153,50	1600	0	24.800,46
3200				11.852,40	2.203,92	14.056,32	3.965,76	18.022,08	1310	0	9.738,23	9.738,23	1310	0	27.760,31	9.160,90	1600	0	36.921,22
	TÉC. SUP. ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL (TASOC)	C1	01/12/2004	11.852,40	2.203,92	14.056,32	3.965,76	18.022,08	1310	0	9.738,23	9.738,23	1310	0	27.760,31	9.160,90	1600	0	36.921,22
3340				11.852,40	2.571,24	14.423,64	3.995,00	18.418,64	1310	0	9.546,36	9.546,36	1310	0	27.965,00	9.228,45	1600	0	37.193,45
	TÉC. SOCIOCULTURAL	C1	14/09/2001	11.852,40	2.571,24	14.423,64	3.995,00	18.418,64	1310	0	9.546,36	9.546,36	1310	0	27.965,00	9.228,45	1600	0	37.193,45
3370				11.852,40	1.000,32	12.852,72	4.801,76	17.654,48	1310	0	15.957,82	15.957,82	1310	0	33.612,30	11.092,06	1600	0	44.704,35
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	C2	03/01/2011	11.852,40	1.000,32	12.852,72	4.801,76	17.654,48	1310	0	15.957,82	15.957,82	1310	0	33.612,30	11.092,06	1600	0	44.704,35
3410				11.852,40	1.500,48	13.352,88	2.264,17	15.617,05	1300	0	232,15	232,15	1310	0	15.849,20	5.230,24	1600	0	21.079,44
	MONITOR-A DEPORTIVO-A	C2	07/07/2006	11.852,40	1.500,48	13.352,88	2.264,17	15.617,05	1310	0	232,15	232,15	1310	0	15.849,20	5.230,24	1600	0	21.079,44
4320				16.732,47	3.396,96	20.129,43	4.164,59	24.294,02	1310	0	4.858,09	4.858,09	1310	0	29.152,11	9.620,20	1600	0	38.772,31
	TÉC. INFOR. TURÍSTICO	A2	21/08/2000	16.732,47	3.396,96	20.129,43	4.164,59	24.294,02	1310	0	4.858,09	4.858,09	1310	0	29.152,11	9.620,20	1600	0	38.772,31
4330				11.852,40	1.750,56	13.602,96	4.926,74	18.529,70	1310	0	15.957,49	15.957,49	1310	0	34.487,19	11.380,77	1600	0	45.867,96
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	C2	01/09/2001	11.852,40	1.750,56	13.602,96	4.926,74	18.529,70	1310	0	15.957,49	15.957,49	1310	0	34.487,19	11.380,77	1600	0	45.867,96
4590				47.409,60	5.689,92	53.099,52	17.614,28	70.713,80	1310	0	52.586,16	52.586,16	1310	0	6	40.688,99	1600	0	163.988,95
	OFICIAL 1º	C2	01/07/2002	11.852,40	1.750,56	13.602,96	4.463,16	18.066,12	1310	0	13.176,00	13.176,00	1310	0	31.242,12	10.309,90	1600	0	41.552,02
	OFICIAL 1º	C2	01/10/2005	11.852,40	1.500,48	13.352,88	4.401,84	17.754,72	1310	0	13.058,16	13.058,16	1310	0	30.812,88	10.168,25	1600	0	40.981,13
	OFICIAL 1º	C2	-	11.852,40	1.250,40	13.102,80	4.379,80	17.482,60	1310	0	13.176,00	13.176,00	1310	0	30.658,60	10.117,34	1600	0	40.775,94
	OFICIAL 1º	C2	-	11.852,40	1.188,48	13.040,88	4.369,48	17.410,36	1310	0	13.176,00	13.176,00	1310	0	30.586,36	10.093,50	1600	0	40.679,86
9201				11.852,40	2.000,64	13.853,04	4.968,42	18.821,46	1310	0	15.957,50	15.957,50	1310	0	34.778,96	11.477,06	1600	0	46.256,01
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	C2	01/10/1997	11.852,40	2.000,64	13.853,04	4.968,42	18.821,46	1310	0	15.957,50	15.957,50	1310	0	34.778,96	11.477,06	1600	0	46.256,01
9203				12.796,61	752,64	13.549,25	2.258,21	15.807,46	1310	0	0,00	0,00	1310	0	15.807,46	5.216,46	1600	0	21.023,92
	LIMPIADOR-A	E	05/01/2009	12.796,61	752,64	13.549,25	2.258,21	15.807,46	1310	0	0,00	0,00	1310	0	15.807,46	5.216,46	1600	0	21.023,92
9260				16.732,80	2.911,68	19.644,48	4.504,20	24.148,68	1310	0	7.380,72	7.380,72	1310	0	31.529,40	10.404,70	1600	0	41.934,10





**Ilustre Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

Categoría	R. Básicas	Seg. Soc.
91200 - Órganos de gobierno.	193.889,92	63.983,66
Alcalde - Presidente	42.937,44	14.169,36
Concejales	40.343,80	13.313,45
Concejales	40.343,80	13.313,45
Concejales I	17.566,22	5.796,85

Por tanto y atendiendo a los antecedentes en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes al Capítulo I del estado de gastos, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la planilla, que conlleva la propuesta formulada por la Alcaldía- Presidencia.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva la presente Memoria de los gastos derivados del Capítulo de Personal de Empleados Públicos al servicio de este Ayuntamiento, con el fin de que tenga a bien unirla al contenido del Presupuesto General y del Anexo de Personal, continuando con la tramitación del expediente administrativo prevista.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: G9GX5LGVZHNFFYCWLNMSMHG7Z7
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma de **Proceso Gestión** de fecha 15 de 15